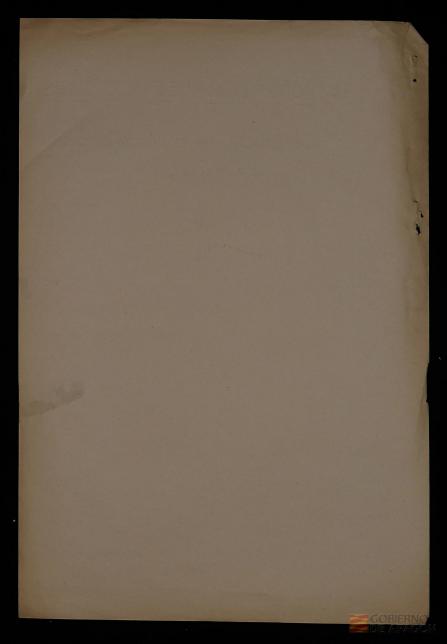
## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

e	Fosos		( Tour	1910	29()
		******	**********	0.7.	
				part in	
				••	1.4
Juez Instructor de Johnson	2	1	de 19∳∮		
Se inició el expediente	e en <i>CO</i> de		de 1975		
Fallado en de		de 19			





Causa núm. 2335-3

Gernandes Homandes V. E. testimonio deducido

Exemo. Señor:

Tengo el honor de remitir

de la causa anotada al margen

a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-

chos años.

Zaragoza a / de Mayo

de 19% O- Año Tri

BL AUDITOR,

448

Britumel de Responsatifidades



245

pen JUAN ARRIGOE HERBERA. Soleado del "egimlento de infanteria de Aragon nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecuón de lacantencia recaida en la causa nº 2755-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra Merchon Hermandoz Merchandez y de cuya causa es "uez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de laquinta ejión Militar. Oficial ercero Momori ico del Querpo Juridico Militar. DON TORIGAD AISA DEA:

CERTIFIOO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judica ales que seguidamente se transcriben las cuales dicen set.

Al 20 AUTOF REJUGEN.- En Jaragoza a 15 de Noviembre de 1939, el Instrucotr de laspresentes actuaciones estima que los hechos en ellas meracquidos y de los que estima autores a Belchor Hornandez Hernandez pueden ser constitutivos de delito de adhesión a la rebelión tipáficado en el artículo 238 del Cudigo de Justicia "libter en relación con el Bando de seclaración del estado de Justicia "libter en relación con el Bando de seclaración del estado de Justicia "libter en relación con el Bando de seclaración que postable las rexones que lo motiveron ratifica el procesamiento dictado en sutos contra los incolpicos y estimando concluses las actuaciones en periodo sumarial, elo va a V.T? los autos pira la resolución que procese. V.I. no obstante resolvera. El Jusa "astructor, Salvador asvina". Rubricado.

Al 21 y 21 vuelto ACEA. — En are osa e 13 de "iciembre de 1939. — Año de la Victoria. — Se reune el "onsejo de GUERIA Permanente numro uno, para ver y faltar la causa instruida contr. Melohor Hermandez Hermandez. — Comenzaca la vista de la causa y despues de la lecture de las actuaciones sumariales es interrogado por el Sr. Fiscal y Sr. "efener. — El Sr. Fiscal lo consida ta autor de un delito de auxilio a la rebelión del actualo 240 parrafo E y solicita le ena de 20 años de reclusión mayor. — El Sr. Tofeneor solicita un año y un die de pri ión menor. — For el Lr. "residente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no quedando inmediatamente reunido el Conejo de Juerra, para deliberar y dic tar scatencia. De todo lo cual en cujplimiento de los dispuesto en el articulo 585 del Cudigo de "dusticia "ilitar, extiendo le presente acta que firmo con el V.B. del Sr. presidente. — e lo que doy fé. V.B. El Presidente. Magallon, El Secretario. Ilegible. Rubricacos.

Al 22 SENTENCIA.- En le laza de caragoza a 15 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria.- Reunido el Canação de Guerra permanente numro uno, pare ver y fallar la causa instruida contra Melchor Hernandez Hernandez de 28 años, casado, jornalero, natural y vecino de lasos, tiques ellos mayores de cada penal y cuyandemas circunstancias conetan en el presente sumario. Deca cuenta de los autos por el en. Secretario, oiños los informes del Minnisterio Fiscal y dela Pefensa y las manifest dioues de los procesados pre entes en el acto de la Vista,y.- RESULTANDO probedo y sai se declara que melchor Hernandez Hernandez de ideas izqui roistas, pero sin filiación política, se paso a zona roja de ingreso voluntario en el Ejercito rojo nesta el final de la Guerra.- CONSIDENANDO que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultando anterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previ to y penado en el altículo 240 del Cudigo de un tricia militar, siendo de estimar las circumstancies ate nuentes muy calificadade faita de perversidad y escasa transcendencia del delito, y de caplicar los artículos 173 del Citado Codigo y regla fe del Cudigo penal.- Victos los artículos 173 del Citado Codigo y regla fe del Cudigo penal.- Victos los artículos 173 y 240 del Cudigo de Justicia Militar, el 67 del Cudigo penal y la ey de 9 de obrero de 1939.- PALIM. Mos que debemos condenar y conceamos a Melchor hermandez Hernandez como responsable en concepto de autor de un delito de suxilio a la rebelión con las circumstancias atenuantes muy calificanas de falta de perversidad y escasa transcendencia del delito, a la pena de ouetro años de prisión menor y accesorias legales: sienande de abuso la priston preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilia dos civiles que se fijeran con arregio a la ey de 9 de obrero del 1939.- Ani por esta nuestre sense cia lo prenumelamo per procesa de cia con promunciamo y firmamos. Baltasear "agallon, Antonio Llobet, Hila-rión Cuertero, Mallallo Agesta. Aafed Guerroro.

Al 23 obre DECR'TO del Ilustrisimo .r. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar, Don "ambro formandos de la "ora de fecha 13 de Enero de mil novecientos cuarenta, por el cual aprueba la anterior sen encia oromando las diligencias de ejeuón pertientes a la misma.

> GOBIERNO DE ARAGON

Al 24 NOTIFICACIÓN A MALCHOS HEAN NDEZ HEANAIDEZ. En Paregoza a 16 de baero de 1940. To el Pedretrio, teniendo a mi presencia a los enotados el Pargon les notifique la anterior resolución con lectura integra y antreg de cópia literal, quedaron enterados. Melchar Peranadez. Acgional de Responsabilidades Par extremo la messite que concerna con y visado por S.C. En Entreposa a clo-u de mil novecientos cuarenta.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de
urgencia n. 2 355 del año 159 contra 1100 libro
lermando for por delito de 1100 al 1100 del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 5 de 1100 de

PROVIDENCIA. — Zaragoza a de marko de 1943.

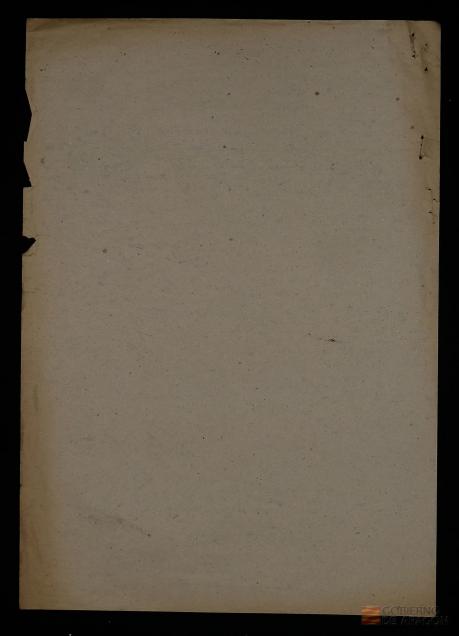
Villar Hejada Garroeto Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Moleopea

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

GOBIERNO



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra <u>Meleler Herrandea Herrandea Herrandea Herrandea Herrandea Herrandea Herrandea Herrandea Perendido por chora en las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de Marzo de 1942 y 410 1/1000 instruir el expediente de responsabilidad civil.</u>

Zaragoza 26 de Mario de 1943.

448

Pedrode la Funte



Jarillemin Laragoza Pentinne de marzo Leword the will now and to marent Harroeda Jase al Tomente Professores foguidamente se ample to mendado lestifio

## AUTO

Zaragoza, a veinte

Incre de mil novecientos cuarenta y tres cucho

SEÑORES

D. Pose Millamelo D. Felix regada

D. Mael / Jasso estre	RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
10	Militar testimonio de la sentencia dictada a
VIL ex	Chor Herevaudes Herucude
	V. Committee of the com
oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle	exento de responsabilidad política.
CONSIDERANDO: Que conforme a lo precentuado	en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de
942 están exentos de responsabilidad, político los populas	con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a
potición Riccol y cobressor de responsabilidad política los pelíados	con pena interior a los seis anos, por lo que procede acceder a
a petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las preced	
Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y	de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.
SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de resp	opnsabilidad política contra
Marie	elchor Hernandes Henander
2/10	exchor Herwander Menaucher
ándose conocimiento al Exemo, Sr., Gobernador Civil y Je	fe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio
teral al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notific	6 on tiomage of France Co. Div. 1.1.
A Communication of the control of th	o en tiempo ai Exemo. Sr. Piscai de esta Audiencia.
Asi por este su auto, lo acordaron y firman los Señor	es del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-
fico.	
	Thum 5 down
furticulassuly	
1/11	
Dett II	B 1 IN
	/// //

Signidamente se libran las comunicaciones acardades. Men Notificación al ) Al signiente dia notifique al In Frocal In Triscal el auto anterior ; gueda enterado y firma de que certifico Mes De la Franti